
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 11104/86/2020, EFRAIN MILLAN MACEDO Y MARITHÉ MILLAN MACEDO, promueven Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA CALZADA MORELOS NUMERO 27 EN EL BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 33.60 metros y colinda con el señor José Eusebio Millán Gómez y la señora Celsa Carbajal Consuelos; AL SUR: 33.40 metros y colinda con el señor Lucio Campuzano y la Señora Cenorina Acuña; AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Privada sin Nombre; AL PONIENTE: 19.35 metros y colinda con Calzada Morelos; Con una superficie aproximada de 627.31 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 16 de Marzo de dos mil Veintidós.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1727.- 23, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 705141/06/2021, El o la (los) C. ALICIA MARÍN DE VÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado predio denominado "la ladera", ubicado en el pueblo de San Miguel Tecpan, Municipio de Xilotzingo, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 62.00 MTS con vereda pública, Al Sur: 23.00 MTS con vereda pública, Al Oriente: 82.00 MTS con Tomas Gómez, Al Poniente: 50.00 con vereda pública. Con una superficie aproximada de 2,805.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México, a 09 de febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

449-A1.- 23, 28 y 31 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 402344/40/20, C. FELIPE RAMIREZ SORIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE HERMES, MANZANA 16, LOTE 7, PREDIO DENOMINADO LA NOPALERA, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON CALLE HERMES, AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON AREA COMUN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 439747/16/21, C. ADRIANA HERNANDEZ VELAZQUEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE IZTLACIHUATL, MANZANA 2, LOTE 13, PREDIO DENOMINADO SECC. CERRITO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.50 MTS. CON LOTE 2, AL SUR: 14.50 MTS. CON CALLE IZTLACIHUATL, AL ORIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 14, AL PONIENTE: 10.50 MTS. CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 153.70 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 444904/23/21, C. MIGUEL ACEVES PAREDES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO TLAXCANTITLA, UBICADO EN AVENIDA MORELOS ORIENTE, NUMERO EXTERIOR 104, SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.90 MTS. LINDA CON JESUS ACEVES PAREDES, AL SUR: 11.90 MTS. CON AV. MORELOS ORIENTE, AL ORIENTE: 25.20 MTS. CON GLORIA PAREDES VALDEZ, AL PONIENTE: 12.70 MTS. CON MANUEL VAZQUEZ ALDANA, AL PONIENTE: 12.50 MTS. CON EDUVIGES RAMIREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 445565/24/21, C. MONICA MENDOZA CAMPOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "EL SANTO", LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA NUMERO UNICA DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.90 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 8, AL SUR: 23.50 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 METROS QUE COLINDAN CON LOTE 7, AL PONIENTE: 7.05 METROS QUE COLINDAN CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 162.40 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 448126/26/21, C. SERAPIO MORALES VILLAR, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PERLA, MANZANA 2 LOTE 15 DEL PREDIO DENOMINADO LA CANTERA, COLONIA LA JOYA, GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 M. CON VALENTIN MORALES VILLAR, AL SUR: 27.00 M. CON JUANA GONZALEZ, AL ORIENTE: 10.00 M. CON CALLE PERLA, AL PONIENTE: 10.60 M. CON JOSE DE JESUS VELAZQUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 241.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449751/27/21, C. APOLINAR TREJO RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE "D", LOTE 16 DE LA COLONIA LA VIRGEN, AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 13.11 MTS. CON LOTE 15, AL SUR: 13.09 MTS. CON LOTE 17, AL ORIENTE: 6.84 MTS. CON CALLE "D", AL PONIENTE: 7.04 MTS. CON LOTE 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 91.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449755/28/21, C. CONSUELO CASIMIRO RIVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TEPOPTLA II", UBICADO EN LA CALLE DIAMANTE, LOTE 2, MANZANA 2, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 3.47 MTS. Y COLINDA CON LOTE 10 Y 4.53 MTS. CON LOTE 11, AL SUR: 8.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DIAMANTE, AL ORIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 3, AL PONIENTE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 452191/30/21, C. BERTHA ALICIA VAZQUEZ GIL E HILDA NERY VAZQUEZ GIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NOGALES, MANZANA 5, LOTE 21, DE LA COLONIA EL PROGRESO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.60 MTS. COLINDA CON LOTE No. 20, AL SUR: 17.60 MTS. COLINDA CON LOE No. 22, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON JESUS FRAGOSO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE NOGALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 176.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 447540/25/21, C. MARIBEL SANCHEZ SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "TLACALTECO" UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAS FLORES, MZA. 1 LOTE 13 DE LA COLONIA UNIDAD LAS FLORES (SANTA MARIA CHICONAUTLA), Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 14, AL ORIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CIRCUITO LAS FLORES, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 10. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 449759/29/21, C. MAURO JAVIER YESCAS MENDOZA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES, DEL PREDIO DENOMINADO "LA PURISIMA", DEL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.93 MTS. COLINDA CON MARIA DOLORES MEJIA VELASCO, AL SUR: 8.93 MTS. COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL ORIENTE: 19.23 MTS. COLINDA CON CUARTA CERRADA NIÑOS HEROES, AL PONIENTE: 19.23 MTS. COLINDA CON MARIA DOLORES MEJIA VELASCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 171.72 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 323169/15/2021, C. ANGEL BARCENAS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 9, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.28 MTS Y COLINDA CON MARINA MONGE MORALES, AL SUR: 13.84 MTS Y COLINDA CON MARGARITA MUÑOZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 155.60 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324868/18/2021, C. IRAIS ACOSTA HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 15, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.10 METROS LINDA CON CARLOS DANIEL ANDRADE MEDINA, AL SUR: 30.70 METROS LINDA CON MARIA MATILDE GARCIA VENEGAS, AL ORIENTE: 8.70 METROS CON CALLE CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 15.70 METROS LINDA CON ALBERTO PEREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 413.58 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324869/19/2021, C. NANCY YADIRA GARCIA APARICIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 8, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXATLA", EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.20 METROS CON CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL Y PROP. DE AGUSTINA HERNANDEZ HERNANDEZ, AL SUR: 16.80 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN MIJANGOS PARADA, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE LILIA PEREZ ALMAZAN, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 195.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 324870/20/2021, C. MARIA DE LOURDES PABLO HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: TERRENO RUSTICO UBICADO EN CALLE SANTA ANITA LOTE NUMERO 9 DEL PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE SANTA ANITA, AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON CATALINO GALINDO ESPINOZA, AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON DEMETRIO LOPEZ PIÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 325797/21/2021, C. YAZMIN RAMIREZ RUIZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "LA SOLEDAD" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE NOPALTEPEC, Municipio de NOPALTEPEC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 37.50 MTS. LINDA CON JUAN DELGADILLO CASTRO, AL SUR: 39.30 MTS LINDA CON CALLE 10 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 28.16 MTS LINDA CON RUFINA DELGADILLO BLANCO, AL PONIENTE: 28.25 MTS LINDA CON BLAS ALBERTO GONZALEZ GARCIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,082 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 15 de diciembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 310581/47/2021, C. SANDRA AGUIRRE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UN TERRENO DENOMINADO "AXOCHICO", UBICADO EN AV. DEL POTRERO NUMERO 6, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 5.90 METROS COLINDA CON FACUNDO JUAREZ, AL SUR: 5.90

METROS COLINDA CON CALLE POTRERO, AL ORIENTE: 21.42 METROS COLINDA CON JOSE SANCHEZ REYES, AL PONIENTE: 21.70 METROS COLINDA CON CIRILO SANCHEZ R. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 127.25.00 METROS CUADRADOS, TENIENDO A SU VEZ UNA CONSTRUCCION DE 57.00 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 04 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 310585/48/2021, C. GILBERTO CARDENAS VERGARA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DE UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA CONCEPCION CHICA" UBICADO EN CALLE LOMA LINDA, SIN NUMERO, COL. LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON ROBERTO CARDENAS VERGARA, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE LOMA LINDA, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON RAYMUNDO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 12 de noviembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 315256/69/2021, La C. ELISA MARIA LOPEZ GUILLEN, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CANAL DEL NORTE NUMERO 9, PUEBLO ACOLMAN CENTRO MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, C.P. 55870, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CANAL DEL NORTE, AL SUR: 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 06 de diciembre del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.- RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 452903/32/21, C. ANASTACIA HERNANDEZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EJOTE No. 50 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE EJOTE, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1824.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 378913/7/20, C. JULIETA SEGURA RAMIREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, MANZANA UNICA LOTE 8-B DEL PREDIO DENOMINADO

TLALMIMILTLITLA, DE LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.07 MTS. CON LOTE 8-C, AL SUR: 16.10 MTS. CON LOTE 8-A, AL ORIENTE: 9.86 MTS. CON ANDADOR QUE COMUNICA A LA CERRADA DE MORELOS, AL PONIENTE: 9.73 MTS. CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 157.50 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCASIÓN, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 9.73 MTS. CON LOTE 7

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 30 de noviembre del 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1825.- 28 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 454708/33/21, C. MA. ROSARIO MORALES DAVALOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO SANTA CRUZ, UBICADO EN CERRADA EMBAJADA DE BELGICA MZ. 4 LT. 8 COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, SECCION EMBAJADAS, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 METROS Y LINDA CON CERRADA DE EMBAJADA BELGICA, AL SUR: 7.00 METROS Y LINDA CON EVARISTO TOVAR DAVILA, AL ORIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ GONZALEZ FIGUEROA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 122.50 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL PRESENTE VIENTO.

AL PONIENTE: 17.50 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ GONZALEZ FIGUEROA

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1825.- 28 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 452194/31/21, C. OMAR RODRIGO GALLARDO ABARCA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE JILGUEROS, LOTE 15, MANZANA "F", COLONIA CASAS REALES EN SANTA MARIA CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 26, AL SUR: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE JILGUEROS, AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE 16, AL PONIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON FERNANDO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

LA PRESENTE NOTIFICACION POR EDICTO, SE REALIZA POR UNICA OCACION, POR DESCONOCERSE EL PARADERO DE LOS COLINDANTES A LOS PRESENTES VIENTOS.

AL NORTE: 10.00 MTS. LINDA CON LOTE 26
AL ORIENTE: 20.00 MTS. LINDA CON LOTE 16

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 92 de la Ley Registral y 24 y 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de ENERO del 2022.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1825.- 28 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124517/04/2021, El C. MIGUEL AURELIO REYES ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en PRIVADA PENSADOR MEXICANO S/N, BARRIO LA CONCEPCION, SAN MATEO ATENCO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 MTS COLINDA CON EL C. MARGARITA LEONOR ARZALUZ GONZALEZ; AL SUR: 16.00 MTS COLINDA CON EL C. DARIA ELENA RAMIREZ HERAS; AL ORIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON PRIVADA PENSADOR MEXICANO; AL PONIENTE: 10.00 MTS COLINDA CON EL C. PEDRO ALCANTARA GARCIA. Con una superficie aproximada de: 160 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 11 de Marzo del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1851.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 124516/05/2021, El C. FELIPE DE JESUS CARRION OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE DE LA ROSA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.40 MTS CON RITA NOLASCO DE LA CRUZ; AL SUR: 33.40 MTS CON PETRA MENDOZA GARCIA; AL ORIENTE: 18.00 MTS CON RITA NOLASCO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 18.00 MTS CON CALLE DE LA ROSA. Con una superficie aproximada de: 601 m2 (seiscientos uno metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 22 de Marzo del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

1852.- 28, 31 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento **74,783** del volumen **1,913** ordinario, otorgado ante mi fe el día **22** de febrero del año **2022**, se hizo constar **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **ALEJANDRO LARA LIBERATO** que se otorgó a solicitud de la señora **ROSA FRANCISCA ROCHA CHI** por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérstite, y la señora **ALEJANDRA LARA ROCHA** por su propio derecho, en su carácter de hija única del de cujus; teniéndose por demostrado el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento familiar con el autor de la sucesión, por lo que se giraran atentos oficios al C. Director del Archivo General de Notarias del Estado de México, C. Director del Archivo Judicial del Estado de México y al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a fin de que se informe si en esas oficinas existe disposición Testamentaria otorgada por el de cujus, y una vez recibidos, se hará la declaración de Herederos y designación de Albacea, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, por medio de dicho instrumento, la señora **ALEJANDRA LARA ROCHA**, en su carácter de hija única del de cujus, manifestó su voluntad para repudiar los derechos hereditarios que le pudieran llegar a corresponder en la referida sucesión.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **22 DE FEBRERO DEL 2022.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1593.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. **74,760**, del volumen **1920 Ordinario**, de fecha **11** de febrero de **2022**, otorgado ante mí, se hicieron constar los siguientes actos: LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **EDUARDO HAIAT COHEN**, que otorgan los señores MOISÉS HAIAT COHEN, SARA GUINDIC KONIK, ISIDORO HAIAT KITSCHA, EMILIO HAIAT KITSCHA, EDUARDO HAIAT SAAD, VÍCTOR HAIAT SAAD y ELISA HAIAT SAAD. Los señores SARA GUINDIC KONIK,

ISIDORO HAIAT KITSCHA, EMILIO HAIAT KITSCHA, EDUARDO HAIAT SAAD, VÍCTOR HAIAT SAAD y ELISA HAIAT SAAD, aceptaron la herencia y los legados instituidos a cada uno en su favor, así como los derechos que les correspondan. Se designó al señor MOISÉS HAIAT COHEN como ALBACEA de la citada Sucesión Testamentaria, quien aceptó el cargo conferido, el cual, declaró y expresó desempeñar lealmente, quedándole discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo establece la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a **04 de marzo** del año **2022**.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1594.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, MESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **69,057**, del Volumen **1,177**, de fecha **19 de Noviembre** del año **2021**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN CARLOS VELAZQUEZ BARROSO**, que otorgan los señores **ANGELICA GAYTAN VARGAS, TANIA VELAZQUEZ GAYTAN y IAN VELAZQUEZ GAYTAN** en su carácter de cónyuge y descendientes; como PRESUNTOS HEREDEROS del autor de la presente sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, matrimonio y actas de nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 07 de marzo del año 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1595.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número mil **cuatrocientos cincuenta y dos**, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **Manuel Molina Chavarria**, (quien en vida también acostumbró a usar el nombre de **Manuel Molina**), que otorgaron los señores **Laura Jiménez Valgañón, Omar Molina Jiménez, Leticia Molina Jiménez y Brenda Molina Jiménez**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción y matrimonio del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con las que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

413-A1.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBAÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **MARCELINO RAMÍREZ DÁVILA**, que otorgo la señora **GUADALUPE ANTONIA ORTIZ ZAVALA**, en su carácter de cónyuge supérstite, quien manifiesta su conformidad de llevar ante mi fe dicha

sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ANGEL IBAÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

414-A1.- 16 y 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,905** del volumen ordinario **337**, de fecha **10 de marzo de 2022**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARMANDO PONCE MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **EUSTOLIA ELOINA GONZÁLEZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoritas **LEZLY ELOINA** e **YVETTE BERENICE**, ambas de apellidos **PONCE GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, todas como presuntas herederas, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas tanto de defunción, como de matrimonio del señor **JOSÉ ARMANDO PONCE MARTÍNEZ**, con las que acreditan su fallecimiento y vínculo matrimonial, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, con las que acreditan el entroncamiento con el causante de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 17 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1827.- 28 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 24 DE FEBRERO DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **104,630 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA)**, de fecha **18 (dieciocho) de Febrero de 2022**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FLORENCIO IGNACIO HERNANDEZ CARRILLO**, a solicitud de la señora **ROSALINDA GOMEZ SANTAMARINA**, quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión, en la que los señores **FLORENCIO OLIVER**, **NURIA ROSALINDA** y **JOYCE ESMERALDA** todos de apellidos **HERNANDEZ GOMEZ** repudian sus derechos hereditarios.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1833.- 28 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,592** de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **EFREN MARTÍNEZ Y ZUMAYA**, comparecen los señores **EFREN MARTÍNEZ MURILLO** y **CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ MURILLO**, el primero en su carácter de Albacea y Coheredero, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconocen su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1835.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura pública número **71,591**, de fecha Diez de Marzo del dos mil veintidós, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a bienes de la señora **MARÍA TERESA YOLANDA CASILLAS ROBLEDO**, el señor **MIGUEL ALBERT FAJARDO CASILLAS**, también conocido como **MIGUEL ALBERTO FAJARDO CASILLAS**, en su carácter de Heredero Universal, así como la comparecencia de la señora **ANA LUISA BELTRAN REBORA**, en su calidad de Albacea, declara que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., a 16 de Marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1836.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,593** de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **TERESA MURILLO RANGEL**, comparece el señor **EFREN MARTINEZ Y ZUMAYA (HOY SU SUCESIÓN)** en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1837.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,630** de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JUAN CARLOS CATAÑO Y REJON** también conocido en vida como **JUAN CARLOS CATAÑO REJON**, que otorgan los señores **JUAN CARLOS y DIANA** de apellidos **CATAÑO CANO**, en su carácter de herederos y la última también en su carácter de Albacea, manifiestan que **ACEPTAN** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconocen su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de marzo del 2022.

Publíquese una sola vez.

1838.- 28 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Por escritura **71,632** de fecha dieciocho de marzo del dos mil veintidós, otorgada ante el suscrito Notario se hizo constar el inicio de **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA RANGEL VELAZQUEZ**, a solicitud del señor **REYES BARRERA VALDEPEÑA** en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **OMAR FRANCISCO BARRERA RANGEL y CARMEN LETICIA CASTAÑOS RANGEL**, los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de marzo del 2022.

Publíquese dos veces con un intervalo de siete días.

1839.- 28 marzo y 7 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número **19,223** de fecha **04** de marzo de **2022**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAMIRO LUNA CABALLERO**, que otorgaron los señores **MARÍA ENRIQUETA SÁNCHEZ SEGUNDO, DAVID LUNA SÁNCHEZ, ARIADNA ENRIQUETA LUNA SÁNCHEZ y RAMIRO ALEJANDRO LUNA SÁNCHEZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA # 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1842.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **21,001**, de fecha **4 de marzo de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **SUSANA GUERECA GONZÁLEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **GERARDO RAFAEL MIRANDA GUERECA, DIANA SUSANA MIRANDA GUERECA y GUILLERMO RENÉ MIRANDA GUERECA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERARDO RENÉ MIRANDA AVILA**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora Susana Guereca González por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **GERARDO RAFAEL MIRANDA GUERECA, DIANA SUSANA MIRANDA GUERECA y GUILLERMO RENÉ MIRANDA GUERECA**, **REPUDIARON** los derechos a los que tienen derecho en la mencionada sucesión, habiendo **ACEPTADO LA HERENCIA** como consecuencia la señora **SUSANA GUERECA GONZÁLEZ** quien también fue designada como **ALBACEA**, habiendo aceptado el cargo y protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **GUSTAVO CESAR PALAPA AVIÑA y TANIA ELIZABETH BAEZA QUIJAS**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1854.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,969**, de fecha **25 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **PAULA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JUSTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, se reconocieron los gananciales a los que tiene derecho la señora Paula Jiménez Hernández por la sociedad conyugal que regía su matrimonio con el de cujus; los mencionados señores **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JUSTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, **ACEPTARON LA HERENCIA** en la mencionada sucesión y la señora **JUDITH HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** fue designada como **ALBACEA**, quien acepto dicho cargo y protestó su fiel y legal desempeño y manifestó que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **BLANCA ESTELA LÓPEZ TORRES y LILIA ANAYA TORRES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1854.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,941**, de fecha **22 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **ELSA DOMINGUEZ GONZÁLEZ** como cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ AVILA DOMINGUEZ, JAIME AVILA DOMINGUEZ y HUMBERTO AVILA DOMINGUEZ**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ GUADALUPE AVILA DOMINGUEZ**, los señores **JOSÉ AVILA DOMINGUEZ, JAIME AVILA DOMINGUEZ y HUMBERTO AVILA DOMINGUEZ**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden y la señora **ELSA DOMINGUEZ GONZÁLEZ** **ACEPTO LA HERENCIA**, así como la designación de **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ANGELICA SILVERIO IBÁÑEZ y CLARA ISABEL ACUÑA REYES**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1855.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,918**, de fecha **17 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, el señor **MARCO ANTONIO FLORES GASCA** por su propio derecho y como causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GASCA ANGELES**

como cónyuge supérstite y los señores **JULIAN IGNACIO FLORES GASCA, ENRIQUE FLORES GASCA y MARICELA FLORES GASCA**, en su carácter de hijos, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCELO FLORES REYERO**, los señores **JULIAN IGNACIO FLORES GASCA, ENRIQUE FLORES GASCA y MARICELA FLORES GASCA**, **REPUDIARON** los derechos hereditarios que les corresponden y el señor **MARCO ANTONIO FLORES GASCA ACEPTO LA HERENCIA**, así como la designación de **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **LUCERO RAMOS SUAREZ y LUIS SANCHEZ CUICA**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1856.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **20,954**, de fecha **24 de febrero de 2022**, ante la fé del suscrito Notario, los señores **JORGE DAVID GARCIA VAZQUEZ, VERÓNICA GARCÍA VÁZQUEZ, ANGÉLICA GARCÍA VÁZQUEZ y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su carácter de causahabiente en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **JOVITA GARCÍA VÁZQUEZ**, iniciaron la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA VAZQUEZ BATRES**; el señor **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, en su indicado carácter, **REPUDIA** los derechos hereditarios que les correspondían a la señora **JOVITA GARCÍA VÁZQUEZ** y los señores **JORGE DAVID GARCIA VAZQUEZ, VERÓNICA GARCÍA VÁZQUEZ y ANGÉLICA GARCÍA VÁZQUEZ ACEPTARON LA HERENCIA**, y el señor **JORGE DAVID GARCÍA VAZQUEZ** fue designado como **ALBACEA**, quien aceptó su cargo, manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **GABRIELA CARMONA CARRANZA y SAMUEL AARON DÍAZ HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

1857.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 23,966** volumen **543**, del protocolo a mi cargo en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MORALES REYES**, que otorgan la señora **ELVIA GLORIA MONTIEL MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN ALFREDO MORALES MONTIEL y KENNYA NAZARETH MORALES MONTIEL**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de jujus, en su carácter de presuntos herederos legítimos.

Los comparecientes **ELVIA GLORIA MONTIEL MENDOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **IVAN ALFREDO MORALES MONTIEL y KENNYA NAZARETH MORALES MONTIEL**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de jujus; en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **VICTOR MANUEL MORALES REYES**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **VICTOR MANUEL MORALES REYES**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1859.- 28 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de marzo del 2022.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 24,022** volumen **544**, del protocolo a mi cargo en fecha ocho de marzo del año dos mil veintidós, se hizo constar la **RADICACIÓN; RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA; EXCUSA AL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA; ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. JESUS MERCADO CARBAJAL**, que otorga que otorga la señora **MA. DEL ROSARIO CARBAJAL MEJIA**, en su carácter de única y universal heredera.

La heredera señora **MA. DEL ROSARIO CARBAJAL MEJIA** me exhibe el testamento y la copia certificada del acta de Defunción del señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL** y dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL** y manifestó bajo protesta de decir verdad que tiene plena capacidad jurídica, que no existe conflicto o interés de un tercero en la presente Sucesión, así mismo reconoció la plena validez del testamento otorgado por el señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL**.

La heredera acepta la herencia instituida a su favor por el señor **J. JESUS MERCADO CARBAJAL**.

La señora **JUANA ISABEL MERCADO CARBAJAL** aceptó y se le discernió el cargo de albacea, que le fue conferido por el autor de la sucesión, con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo, así mismo declarando que en su caso procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes del acervo hereditario.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1860.- 28 marzo y 6 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: FGJ Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

E D I C T O

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16 párrafo primero, 21 y 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 81 de la Constitución Política Libre y Soberano de México; 12, 82 fracción III, 83, 90, 138 fracción I, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 10 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, artículo Décimo, fracción I, del vigente Acuerdo 08/2012, emitido por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el dieciocho de septiembre de dos mil doce, se ordena la notificación por edictos a **QUIEN SE OSTENTE (N), COMPROTE (N) O ACREDITE (N), TENER DERECHO O INTERES JURÍDICO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO (CALLE SIN NOMBRE), MARCADO CON EL LOTE 15 DEL CERRO DE AMOLOC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, BARRIO JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre el aseguramiento del inmueble antes citado, ordenado por el agente del Ministerio Público, en fecha nueve de marzo del dos mil veinte, dentro de la carpeta de investigación **NEZ/FSO/FSO/062/192111/19/07**, toda vez que sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de Secuestro; así mismo, hágase del conocimiento a los interesados que cuentan con el plazo de noventa días naturales, contados a partir de la presente notificación, para manifestar lo que a su interés convenga respecto del inmueble antes citado, en la oficina ubicada en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, edificio de Servicios a la Comunidad, segundo piso, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 55 53 21 34 00 extensión 3753; por lo que, en caso de comparecer, el bien causara abandono a favor del Estado.

LIC. ANGELICA GARCÍA GARCÍA.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.-RÚBRICA.

1591.- 16 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Febrero de 2022.

Que en fecha 04 de febrero de 2022, la señora **FRIDA RIVERO HERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea y heredera de la sucesión a bienes del **SR. PEDRO RIVEROS RÍOS**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 423, Volumen 380, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 31, Manzana VI, del fraccionamiento "Vista del Valle", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 206.91 m²; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORESTE, en 9.99 METROS, con acueducto de Jurica; - - - al NOROESTE. en 22.09 METROS, con el lote 32; - - - al SUR en 10.50 METROS, con acueducto de Claudio; - - - al SUROESTE, en 20.47 METROS, con el lote 30; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

425-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. DAVID RODOLFO AMADOR ALAMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 385, Volumen 1131, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de diciembre de 1992, mediante folio de presentación No. 243/2022.

INSTRUMENTO NÚMERO 9103293-1 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1989. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CELEBRA EL CONTRATO PRIVADO (ENTRE OTROS) DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIANTE DE BANCO NACIONAL URBANO, SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO FIDUCIARIO Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR AMADOR ALAMAN DAVID RODOLFO EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 18 EL DEPARTAMENTO 304 DEL EDIFICIO A MANZANA L, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN RAFAEL COACALCO ZONA SUR", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 1.50 M. CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN Y 6.78 M. CON VACIO A AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL.; AL ORIENTE: EN 2.88 M. CON CUBO DE ESCALERAS Y 5.82 M. CON VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SUR: EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO NO. 303 Y 2.95 M. CON VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN; AL PONIENTE: EN 2.76 M. Y 2.82 M. CON VACIO AREA COMUN DEL REGIMEN Y 3.12 M. CON VACIO AREA COMUN DE LA UNIDAD CONDOMINAL; ARRIBA: CON EL DEPARTAMENTO NO. 404; Y ABAJO: CON EL DEPARTAMENTO NO. 204. SUPERFICIE PRIVATIVA: 59.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 7 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

426-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ELIZABETH OLVERA Y CERVANTES QUIEN TAMBIEN SE OSTENTA COMO ELIZABETH OLVERA CERVANTES ALBACEA DE LA SUCESION DE TESTAMENTARIA DEL SEÑOR MIGUEL LOPEZ RIVEROLL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 72, Volumen 1348, Libro primero Sección Primera, de fecha 3 de octubre de 1996, mediante folio de presentación No. 362/2022 y 363/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,371 DE FECHA 22 DE MARZO DE 1996 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO PABLO MARTINEZ ROMERO, NUMERO 2 DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGA POR UNA PARTE, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO RANGEL RAMIREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ALBACEA Y HEREDERO, SEÑOR JOSE ROBERTO RANGEL PASCUALI, CON LA COMPARECENCIA DE LOS COHEREDEROS, SEÑORA MONICA MABEL, JUAN CARLOS ALBERTO Y SERGIO ENRIQUE DE APELLIDOS RANGEL PASCUALI, COMO LA PARTE VENDEDORA, CON EL CONSENTIMIENTO DE LA SEÑORA MAGDALENA PASCUALI ZANELLA, EN SU CARÁCTER DE USUFRUCTUARIA VITALICIA, DE DICHA SUCESION Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL SEÑOR MIGUEL LOPEZ RIVEROLL, EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DE LOS INMUEBLES: LOTE NUMERO 2 Y LOTE NUMERO 3, PROVENIENTES DEL PREDIO DENOMINADO EL OBRAJE, UBICADO EN EL POBLADO DE GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC, MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

LOTE NUMERO 2: AL NORTE: EN 24.75 MTS CON LOTE 1. AL SUR: EN 24.50 MTS CON LOTE 3. AL ORIENTE: EN 20.35 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: EN 20.35 MTS CON CALLE. SUPERFICE: 501.11 M2.	LOTE NUMERO 3: AL NORTE: EN 24.50 MTS CON LOTE 2. AL SUR: EN 24.75 MTS CON LOTE 4. AL ORIENTE: EN 20.35 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: EN 20.35 MTS CON CALLE. SUPERFICE: 501.11 M2.
---	---

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.- RÚBRICA.**

427-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA 31 DE ENERO DE 2022, LA **C. MARÍA CRISTINA MORENO SÁNCHEZ**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 17, DEL VOLUMEN 6, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 1957, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 20, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE ATIZAPAN”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 4; SURESTE EN 25.00 METROS CON LOTE 2; NORESTE EN 10.00 METROS CON PASEO DE SAN FRANCISCO Y SUROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE 20. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLALMEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

428-A1.- 17, 23 y 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. NANCY AISLINN SANDOVAL GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 750 Volumen 115 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1970, mediante número de folio de presentación: 247/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN, COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA MARCELINA FRAGOSO Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIERON LOS SEÑORES FRANCISCO Y TOMAS GONZALEZ, AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CONSIGNAN AL TENOR DE LAS PRESENTES CLAUSULAS. RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1948 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO RELATIVO DE ESTE JUZGADO CONCILIADOR.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UN TERRENO DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TEPALCAPA" SITUADO EN EL LUGAR DE SU VECINDAD, DE CALIDAD ERIZAO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 29.00 MTS. CON FRUCTUOSO GALICIA.

AL SUR: 25.00 MTS. CON CARLOS CORONEL.

AL ORIENTE: 33.00 MTS. CON CARLOS CORONEL.

AL PONIENTE: 48.00 M CON CAMINO.

SUPERFICIE DE: 1093.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 1 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

87-B1.-23, 28 y 31 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 68, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,305 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 23.95 METROS, con la lote 1; - - - al SUROESTE en 52.94 METROS, con el lote 67; - - - al SURESTE, en 11.00 METROS, con La Cda. la Valle Blanche y 9.0 METROS con la Cda la Valle Blanche; - - - al ORIENTE en 12.70 METROS con propiedad particular y 60.62 METROS con Propiedad Particular; - - - y al NORESTE, en 15.07 METROS con propiedad Particular; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 14, Manzana 116, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,005 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS, con la 4ª cerrada de Cortina D'Ampezzo; - - - al SURESTE en 56.39 METROS, con el lote 15; - - - al SUROESTE en 23.00 METROS, con el Lote 11; - - - al NORESTE, en 17.00 METROS, con el lote 12 y en 27.01 METROS con el lote 13; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 67, Manzana 108, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 1,272 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 30.08 METROS, con el lote 2; - - - al SUROESTE en 52.78 METROS, con el lote 66; - - - al SURESTE en 11.55 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - al NORESTE, en 3.00 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - al sureste en 6.99 METROS, con la Cda. La Valle Blanche; - - - a noreste en 52.94 METROS con el lote 68; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de Febrero de 2022.

Que en fecha 03 de febrero de 2022, los señores **FERNANDO ANTONIO ALONSO ARANDA Y JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de apoderados de la empresa denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 16, Manzana 113, del fraccionamiento "VILLA ALPINA", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie de 998 m2; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en 20.00 METROS, con la Cerrada Parco San Primo; - - - al NORESTE, en 50.88 METROS, con lote No. 15; - - - al SURESTE, en 20.00 METROS, con el lote No. 75; - - - y al SUROESTE, en 49.17 METROS, con lote No. 17; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1831.- 28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México -Poder Legislativo- Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/81/19

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO**

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**Ciudadano Carlos Humberto Avendaño Vera.
Director de Administración y Finanzas,
del Organismo Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
Administración 2016-2018. (Por el periodo del 1 de septiembre
de 2016 al 21 de octubre de 2017)**

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/1215/2021**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, suscrito por Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/81/19**, derivado de la revisión a los informes mensuales **enero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diecisiete**, al **Organismo Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, durante la administración 2016-2018**, "... se le cita para el día cuatro de febrero de dos mil veintidós, a las diez horas, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director de Administración y Finanzas, del Organismo Operador de Agua de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Administración 2016-2018. (Por el periodo del 1 de septiembre de 2016 al 21 de octubre de 2017)**", que de igual forma se relacionan en el **Pliego Preventivo de Responsabilidades** número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/81/19**, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la Revisión a los Informes Mensuales practicada a dicho Organismo Municipal al ejercicio 2017, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del procedimiento administrativo resarcitorio.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de diez de la mañana a cinco de la tarde, horario que se redujo atendiendo a las medidas de seguridad y prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19).

Así mismo se informa que el periodo de suspensión de labores por la contingencia sanitaria del virus denominado COVID-19, por disposición del acuerdo número 002/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el veinte de marzo de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se suspenden las labores y los términos legales en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, lo fue a partir del veintitrés de marzo de dos mil veinte, ampliándose el término de dicha suspensión con base a los diversos acuerdos 003/2020, 004/2020, 005/2020, 006/2020 y 007/2020; hasta que mediante diverso número 008/2020, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el treinta de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del tres de agosto de dos mil veinte, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este órgano técnico de la Legislatura local; no obstante, por disposición del Acuerdo número 014/2020, emitido por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado el once de diciembre de dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, determinó suspender nuevamente las audiencias, plazos y términos dentro de los procedimientos que se desarrollan en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a partir del día catorce hasta el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, como medida preventiva por la contingencia sanitaria del virus denominado SARS-CoV-2 (COVID 19), ampliándose el término de suspensión con base en los acuerdos 016/2020, 01/2021, 02/2021 y 04/2021, hasta que mediante diverso número 06/2021, emitido por la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México y publicado el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, se determinó que a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, se reanudan y comienzan a computarse las audiencias, plazos y términos en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; razón por la cual hasta este momento las circunstancias han permitido la emisión del presente.

Por lo que a efecto de no vulnerar sus derechos, así como no dejarlo en estado de indefensión y cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento, esta autoridad deja sin efectos la fecha y hora para el desahogo de su **Garantía de Audiencia de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, a las nueve horas con treinta minutos** señalada en el oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/DS/DSC/2957/2019**, señalando como nueva fecha para tal efecto **el veinte de abril de dos mil veintidós, a las diez horas**, en los mismos términos establecidos en el oficio citatorio citado, a fin de que comparezca y manifieste lo que a su derecho corresponda.

Por lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia; en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintiuno**.

Atentamente.- Simón Reyes Ramos.- Director de Substanciación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.-Rúbrica.

1823.- 28 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. SANDINO LOPEZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 159, Volumen 2, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1956, mediante folio de presentación No. 2039/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 1956 ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE SE DESCRIBEN COMPARECIO POR UNA PARTE LA SEÑORA M/A. CONCEPCION HERNANDEZ REBOLLAR, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECIO LA SEÑORA JULIETA ZOZAYA DE FLORES, AMBAS CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER Y OBLIGARSE, CELEBRAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RATIFICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 7 DIAS DE DICIEMBRE DE 1956 ANTE LA FE DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL Y SECRETARIO DE ECATEPEC DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3,011 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL VIGENTE, 218 FRACCION III DE LA CONSTITUCION PARTICULAR DEL ESTADO 10 DECRETO DE 9 DE AGOSTO DE 1937 Y CIRCULAR NUMERO 25 DE 13 DE OCTUBRE DE 1945 EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ALCAHUACAN" DE CALIDAD ERIZAO, SITUADO EN ESTA VILLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. Y LINDA CON RAYMUNDO RIVERA.

AL SUR: 22.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

AL ORIENTE: 51.00 MTS. Y LINDA CON PEDRO VALDES.

AL PONIENTE: 46.50 MTS. Y LINDA CON CALLE.

SUPERFICIE: 1,011.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

91-B1.-28, 31 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

JUICIO ADMINISTRATIVO: 761/2021
UNE: 2021-8515

EDICTO

En los autos del juicio citado al rubro, la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emitió el siguiente acuerdo:

RAZÓN.- En la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; a catorce de diciembre del dos mil veintiuno, la Secretaría de Acuerdos da cuenta a la Magistrada de la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con la promoción folio 167320, presentada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, por **BRICEIDA MARÍA ONTIVEROS MAY y ROSELVA HORTENCIA ONTIVEROS MAY**, en su carácter de **INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA, A.C., PERSONALIDAD QUE TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA CON LA ESCRITURA NÚMERO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCO, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, PÁGINA TREINTA Y SIETE, DE FECHA TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, en calidad de actoras en la Oficialía de Partes de esta Sala actuante. **CONSTE. SECRETARÍA DE ACUERDOS VISTO.-** El escrito presentado ante la Oficialía de partes de esta Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por **BRICEIDA MARÍA ONTIVEROS MAY y ROSELVA HORTENCIA ONTIVEROS MAY**, en su carácter de **INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO EDUCACIÓN Y PATRIA, A.C.**, mediante el cual presenta escrito inicial de demanda; por lo que a la luz de los artículos 1, 199, 200, 229 fracción I y 245 del Código de Procedimientos Administrativos; 3, 4, 5 fracción II, 35, 36 fracciones I y II, 37 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica de este Tribunal; 42 del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, la Magistrada de la Tercera Regional, **ACORDO: I.- ADMISIÓN.** En acatamiento al artículo 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se admite a trámite la presente demanda, regístrese y fórmese el expediente de juicio administrativo, asignándole el número **761/2021. II.- REPRESENTANTE COMÚN.** En términos del artículo 11 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como representante común de los actores, al primero de los nombrados, lo anterior para todos los efectos legales correspondientes. **III.- AUTORIDADES DEMANDADAS.** De conformidad al artículo 230 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene como autoridad demandada a la **DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, no así al Titular del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, toda vez que no se desprende que el actor hubiese peticionado ante dicha autoridad. **IV.- PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA.** A la luz de los artículos 247, 248 y 249 del Código de Procedimientos Administrativos en consulta, córrase traslado de la demanda exhibida en copias simples a las citadas autoridades, para que dentro de los **ocho días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo den contestación a la misma; exhibiendo conjuntamente el original o copia certificada de su nombramiento o documento con el cual acrediten su personalidad vigente o precise el número de registro asignado en el Libro respectivo que para tal efecto se lleva en esta Sala, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, se tendrán por confesos de los hechos que les atribuyen de manera precisa, salvo que de las pruebas rendidas legalmente o por hechos notorios, resulte desvirtuado. **V.- PRUEBAS.** A literalidad de los artículos 32, 38, 241 y 245 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se admiten los medios probatorios ofrecidos y exhibidos en copia tejeada en el escrito inicial de demanda identificadas con los numerales **uno, tres, cuatro, seis, siete y ocho**. Por lo que refiere a la **INSPECCIÓN NO HA LUGAR A ADMITIR**, en virtud de que el Actuario adscrito a esta Sala carece de los conocimientos técnicos necesarios para desahogar en los términos que la ofrece el demandante, de conformidad con los artículos 32, 60, 241 fracciones IV y 244 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Ahora bien, respecto a las pruebas números **cinco y diez**, las mismas no fueron exhibidas, por lo que se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos de notificación el presente acuerdo, exhiba las mismas con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por no ofrecidas. **VI.- REQUERIMIENTO PARA LA EXHIBICIÓN DE EXPEDIENTE ANTECEDENTE.** Conforme a los artículos 33 y 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, se les requiere a las autoridades demandadas para que dentro del plazo que les fue concedido para dar contestación a la demanda exhiban el original o copias certificadas (legibles y completas) del expediente formado con motivo del acto impugnado así como el expediente DUF 104-15-04809-COFAEM-2020, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo ni justificar su impedimento, se le procederá a aplicar en su contra una multa por la cantidad de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en este municipio como se establece en el arábigo 19 la fracción II del Código adjetivo de la materia. Asimismo, se valorara esa omisión al momento de emitir la resolución que conforme a derecho proceda. **VII.- TERCERO INTERESADO.** Con fundamento en los artículos 30, 230 fracción III, 233 y 251 del Código de la Materia, se tiene como tercero interesado y se ordena emplazar con el escrito inicial de demanda y contestación de la misma, a: **GAS Y SERVICIO S.A. DE C.V.**, con domicilio en **NÚMERO VEINTIOCHO, AVENIDA ACATITLÁN, COLONIA SANTA CECILIA, TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**. Para que se apersona en el presente juicio hasta antes de la celebración de audiencia de ley, a alegar lo que a sus intereses convenga, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **VIII.- SUSPENSIÓN.** En términos de los artículos 255 y 256 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Sala Regional determina **NEGAR LA SUSPENSIÓN**, tomando en consideración que la suspensión tiene como objeto primordial preservar la materia del juicio, en el caso que nos ocupa la medida cautelar que solicita el actor, no es procedente en virtud de que constituye la materia del juicio planteada en el escrito inicial de demanda, por lo tanto y como lo alude el artículo antes citado de concederla se estaría dejando sin materia el presente juicio. **IX.- FECHA DE AUDIENCIA.** Atendiendo a los artículos 245 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le informa a la parte que **LA AUDIENCIA DEL JUICIO** se llevará a cabo; en la cual podrán comparecer asistidos por abogados o personas de confianza con identificación oficial vigente a nuestras oficinas que se ubican la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. Por otra parte, este Órgano Jurisdiccional advierte: 1.- Que, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), prevé el acceso efectivo, sencillo y rápido de las personas a la justicia y por tanto la obligación de los Estados de garantizar el acceso desarrollando los medios que lo posibiliten. 2.- Que, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor en consonancia con lo señalado en el punto anterior preceptúa el derecho a las personas a la justicia dentro de los plazos y términos fijados por las leyes y que se privilegiará por sobre los formalismos judiciales el medio más pronto y adecuado para la solución de conflictos. 3.- Que, el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos en el párrafo segundo permite además de los elementos impresos para documentar el proceso administrativo cualquier otro elemento mecánico o electrónico que garantice la conservación y reproducción fidedigna de este. 4.- Que conforme al punto SEXTO del ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES PARA TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA", SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, fueron reanudadas las actividades de manera virtual, desde el dos de febrero de dos mil veintiuno, no obstante a esa fecha no se contaba con las condiciones para celebrar audiencias atendiendo al semáforo epidemiológico que se encontraba en rojo (riesgo alto). 5.- Que, derivado de la Pandemia Mundial por el virus COVID-19 desde el veinte de marzo de dos mil veinte, este Tribunal ha tenido que tomar medidas emergentes para continuar la impartición de justicia administrativa sin vulnerar el derecho a la Salud tanto de los usuarios de los servicios como de los servidores públicos, respetando el imperativo del artículo 4º de la Constitución Federal, por lo cual ha desarrollado además de los Planes de Regreso seguro a las labores, el Sistema Electrónico denominado Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA) que además de permitir la recepción de promociones de las partes por vía electrónica, posibilita la notificación a esta de manera integral y expedita de los acuerdos emitidos a sus peticiones; y la interacción en tiempo real a través del formato **videoconferencia** con las partes. 6.- Que, el doce de febrero de dos mil veintiuno se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONTINÚA LA ACTUACIÓN DE TODAS LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS DE JURISDICCIÓN ESPECIALIZADA, SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, MAGISTRATURA JURISDICCIONAL CONSULTIVA Y MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA "TRIBUNAL ELECTRÓNICO PARA LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA", CONTINUANDO SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL, HASTA EL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, el cual dentro de los puntos QUINTO y SEXTO señala que, las sesiones de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de la Sala Superior, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas, reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan; así como que, las y los Magistrados, Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de las Salas Regionales y Salas Especializadas **continuarán** con el esquema de trabajo implementado que permita continuar con las actividades propias de sus respectivos órganos privilegiando el trabajo a distancia. 7.- Además tomando en consideración que, el uso de las tecnologías conforme al artículo 1 fracción III de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, tiene por objeto facilitar y agilizar el acceso a la administración de justicia así como ampliar su cobertura, privilegiando los medios electrónicos para continuar con las labores y actuaciones mediante el uso de las tecnologías de información institucionales evitando formalidades físicas innecesarias, por lo que, se **ACUERDA: ÚNICO.** Con apego a lo señalado en los artículos 245 y 269 del referido Código de Procedimientos Administrativos que prevén que dentro de los juicios administrativos las pruebas a desahogar, entre otras, documentales públicas y privadas, así como que los alegatos de las partes deberán presentarse por escrito a través del portal del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa", para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE LEY**, para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:

TEMA	Sala Regional 3 Exp. 761/2021
FECHA Y HORA	Jueves 24 de Febrero de 2022 11:30-12:00
LIGA DE ACCESO	https://chime.aws/5447715407
ID DE REUNIÓN	Meeting ID: 5447715407
DESDE TRIBUNAL	https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario
PÁGINA DE	Ingresar Meeting ID: 5447715407
	Ingresar nombre
Consulta los requerimientos mínimos en: https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Manual-Chime-Invitados-	

Audencias-listo.pdf

A efecto de que, como se ha señalado haciendo uso del "Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa" y con apego a los dispositivos legales enunciados sin que se vulnere el derecho a la salud se posibilite la impartición de justicia pronta y expedita a que tienen derecho las partes; en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia deberán presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía por ambos lados con cuarenta y ocho horas de anticipación mediante el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, para que el hospedador pueda darles acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer de manera justificada por sí o a través de su autorizado, en la vía señalada, ello no impedirá el desarrollo de la audiencia y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **X.- DOMICILIO Y AUTORIZADOS.** Con apoyo en los preceptos 233 y 234 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones únicamente para la notificación del presente acuerdo el ubicado en **DESPACHO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE LA COLINA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** y por autorizados a las personas nombradas en el escrito de cuenta. **XI.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Este Órgano de Jurisdicción Ordinaria destaca que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al COVID-19 como "pandemia" por tratarse de una enfermedad viral que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. En nuestro país, es un hecho notorio los niveles alarmantes de propagación y gravedad de dicha enfermedad, motivo por el cual el Ejecutivo Federal implementó medidas de higiene y seguridad pertinentes a fin de procurar la seguridad en la salud de los mexicanos ya que el derecho a la salud tiene una proyección tanto individual como pública, derivado de una obligación constitucional de procurar a las personas en lo individual y en su conjunto, un adecuado estado de salud y bienestar. En atención a ello, y conforme se ha avanzado en el semáforo epidemiológico en el Estado de México, se estableció el Plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, publicado en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del veinte de mayo de dos mil veinte, del que se obtiene que el regreso a las actividades no esenciales será gradual y se determinará, considerando la región, la contribución a la economía de las familias mexiquenses y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria, de conformidad con un Sistema Epidemiológico de Semáforos. Con base en lo anterior, por acuerdos de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, publicados en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de marzo, quince y veintinueve de abril, veintinueve de mayo, diecinueve de junio y cuatro de agosto, todos de dos mil veinte, relativos al esquema de trabajo y medidas de contingencia en este órgano jurisdiccional por la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19, aunado a la expedición del Protocolo de Regreso Seguro a Actividades de este Tribunal, y la puesta en marcha del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), se afirma el compromiso de privilegiar el derecho a la salud de servidores públicos, justiciables y público en general, pero también el de continuar con el trámite de los procedimientos que son competencia de este órgano, con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus, a efecto de resguardar la integridad de las y los servidores públicos que realicen las notificaciones derivadas del presente acuerdo, se autoriza para que prioritariamente éstas se hagan a través de medios electrónicos en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, con la razón actuarial correspondiente. Con la reanudación de las actividades gubernamentales en semáforo naranja (riesgo alto), los servidores públicos deben incorporarse físicamente y de forma gradual a laborar a sus respectivas actividades, observando en todo momento las medidas de higiene, distanciamiento social y aislamiento. En ese orden, es imperante que este Tribunal adopte e implemente nuevas formas de acercar la justicia administrativa a la sociedad, ante el cúmulo de actividades sustanciales y cargas de trabajo extraordinarias que los órganos jurisdiccionales de este Tribunal enfrentarán para su atención y desahogo, en virtud de la suspensión de actividades con motivo de la contingencia sanitaria, y no obstante que ello no implicó un estado vacacional, con motivo del regreso gradual a actividades, la dinámica jurisdiccional será de tal manera que la incorporación y uso de las tecnologías de la información y comunicación, es una necesidad que permite que los procedimientos y procesos de nuestra competencia sean oportunos, sencillos, automatizados, sistematizados y digitalizados. Sobre todo que, los artículos 7 y 61, fracciones I, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, concatenados con los numerales 24, 25, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establecen que los Actuarios tienen entre sus funciones sustantivas, notificar personalmente las resoluciones que se dicten en los expedientes. Lo que implica que dicho servidor público acuda físicamente al domicilio, y aún y cuando observen las medidas de distanciamiento, el riesgo de contagio es latente. Por consiguiente, con el propósito de evitar la propagación de la enfermedad por el virus SARS-CoV2, y preservar la salud e integridad psico-física tanto del personal que labora en esta institución como de los usuarios del mismo, así como garantizar e con sustento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios que rigen el proceso administrativo establecidos en el artículo 3 y los diversos artículos 25 fracción V, 26 párrafos segundo y séptimo, 28 bis y 28 fracción V, todos del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad, 122, 175, 176 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 42, fracción V de la Ley Orgánica que rige la actividad de este Tribunal, y en concordancia con los numerales 2º fracción I, 5º, 44, fracción I, de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, se determina lo siguiente: **Se requiere a PARTE ACTORA, AUTORIDADES DEMANDADAS y TERCERO INTERESADO para que señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presenten promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa:** Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, párrafos segundo y tercero, 14, párrafo segundo y 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, se requiere a las partes para que, dentro del término de tres días hábiles, señalen domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio —en el supuesto, de haber señalado domicilio electrónico, pero no encuentre registrado en el citado Tribunal Electrónico, realice el trámite correspondiente. Para cumplir con tal propósito, deberán registrarse en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa al cual podrán acceder a través de la siguiente liga: <https://enlinea.triaem.gob.mx/> y una vez que lleven a cabo su registro (ya sea como actor —persona física o jurídica colectiva—, tercero interesado, representante o apoderado legal, autoridad demandada o autoridad de hecho), deberán consultar el apartado de "Mis notificaciones electrónicas", y posteriormente "Solicitar notificación electrónica", llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos (722) 2885498 y (722) 2885497. Su contribución en estos procedimientos de sistematización y digitalización de nuestro proceso, permite armonizar, los derechos a la salud de la población y el derecho de acceso a la justicia, toda vez que conforme a lo señalado en los artículos supracitados, en la doctrina¹ y la jurisprudencia, es reconocido que el domicilio electrónico tiene los mismos efectos del domicilio físico, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que por ese medio se realicen. En efecto, la comunicación mediante sistemas de comunicación electrónica, permite el envío de todo tipo de documentos digitales dependiendo del sistema que se use (de ahí la importancia de la implementación y uso del Tribunal electrónico) y los datos de envío y recepción validan lo que en ellos se consigna, razón por la cual es a partir de la fecha en la que el receptor del correo electrónico recibe la comunicación la que se debe tomar en cuenta para computar términos, lo que permite el trámite ágil de los procedimientos (artículo 25, fracción V y 26 primer párrafo y 26 bis del Código de Procedimientos Administrativos). Además, se advierte que el procedimiento administrativo conforme al principio de buena fe impone a las personas el deber de ajustar su comportamiento en el tráfico jurídico, al arquetipo de conducta social reclamada por la realidad vigente. Por ello, es importante y encuentra justificación jurídica y social que se requiera a los sujetos procesales una actitud positiva de cooperación y confianza, tanto en la presentación de promociones como en la recepción de notificaciones, porque la administración pública y el administrado han de aportar un comportamiento leal hacia el procedimiento, tanto en derechos como deberes. En ese orden, si la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo al principio de buena fe, éste norma la conducta de la administración hacia los administrados y de éstos hacia aquélla, el que deberá ponderarse objetivamente en cada caso, según la intención revelada a través de las manifestaciones exteriores de la conducta, tanto de la administración pública como del administrado. En consecuencia, se apercibe que, en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los estrados electrónicos de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del código procesal de la materia. En el entendido que para consultar dichos estrados deberá ingresar a la página del tribunal en la dirección: <https://triaem.gob.mx/>, seleccionar "Servicios", después consultar "Servicios Web" y por último seleccionar "Estrados Digitales", por lo que deberá ingresar los datos como son: Número de Expediente o UNE (único número de expediente, visible en el acuse de recibo de la promoción inicial de demanda); Órgano Jurisdiccional donde se encuentre radicado el expediente. Además tendrán la posibilidad de realizar búsquedas adicionales por número de promoción. De igual forma, en caso de requerir apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este Tribunal, a los teléfonos (722) 2885498 y (722) 2885497. Por otro lado, los artículos 7 y 9 del Código de Procesal de la Materia, establecen que toda comunicación dirigida a este órgano jurisdiccional deberá ser presentada, por escrito y con firma autógrafa; sin embargo, en razón de las circunstancias sanitarias previamente explicadas, es imperioso privilegiar la presentación de cualquier promoción o escrito, a través de los medios digitales disponibles en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, el cual constituye un sistema electrónico disponible las 24 horas, los 365 días del año. Ahora bien, es necesario destacar que el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa tiene una capacidad por asunto s de 5 archivos de hasta 10 mega bytes cada uno, que se traduce en aproximadamente 14,618 fojas totales, con una resolución estándar de impresión 612x792, en texto a blanco y negro, en ese sentido, en el supuesto de que la promoción que deba presentarse no pueda ser digitalizada por la voluminosidad de constancias que exceda ese parámetro o contenga algún anexo físico, que impidan su envío de manera electrónica, se hace saber a las partes que, podrán presentarlo de manera física, en la Oficina de Partes de la Sala / Oficina de Correspondencia Común, en los horarios y términos establecidos en el "ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" de cuatro de agosto de dos mil veinte, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, en los días hábiles que establece el calendario oficial de este órgano jurisdiccional, consultable en la siguiente dirección electrónica: <https://triaem.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Calendario-oficial-2020.pdf>. Finalmente, se estima oportuno señalar que dicha determinación se armoniza con el punto 6 de Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet, emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que establece que los Estados tienen la obligación de promover el acceso universal a Internet para garantizar el disfrute efectivo del derecho a la libertad de expresión; asimismo, establece que el acceso a Internet también es necesario para asegurar el respeto de otros derechos. Así como, con el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la

¹ Jurisprudencia 1ª./J.8/2019, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 10ª Época, Constitucional, Libro 63, febrero 2019, Tomo 1, página 486, bajo el rubro: "DERECHO A LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

² "Validez de las notificaciones electrónicas en la Administración Pública." Thania Coral Salgado Ponce. Consultable en la página electrónica www.ordenjuridico.gob.mx y "Reflexiones sobre un domicilio virtual" Gustavo Arturo Esquivel Vazquez. Consultable en la página www.cesmdfa.tjja.gob.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e Internet. Lo cual se vincula con en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, que dispone el derecho que tiene toda persona a la administración justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Con base en lo anterior, se tutelan los derechos fundamentales de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a la administración de la justicia y a la tutela judicial efectiva. **XII.- AVISO DE PRIVACIDAD.** En cumplimiento de los artículos 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 18, 58 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales, y a los Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deben observar los Sujetos Obligados, para proveer, la aplicación e implementación de la Ley de Protección antes señalada, todos del Estado de México, se hace del conocimiento de las partes que para la Adquisición, Manejo, Tratamiento, Revocación Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, se observará en lo conducente lo dispuesto en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado para expedientes de juicios administrativos que podrán consultar en <http://iaem.edomex.gob.mx/>. **XIII.- COPIAS DE TRASLADO.** A la luz de los artículos 3, fracción II, 241 fracción IV y 249 fracción II ambos del Código adjetivo de la materia, los documentos que se ofrezcan como prueba deberán adjuntarse a la demanda y contestación a la misma sin que sea obligatorio copias de traslado para las otras partes; habida cuenta que tales probanzas podrán consultarse en el presente juicio administrativo, por parte de las autoridades, previa acreditación que conste en autos, en atención al principio de sencillez, es decir, que en tratándose de documentos que ofrezcan como prueba el actor y el demandado en el proceso administrativo, no es necesario que se adjunten copias para cada una de las partes, sin que ello implique dejarlas en estado de indefensión. Criterio que se sustenta con la jurisprudencia SE-56, emitida por el Pleno del hoy Tribunal de Justicia Administrativa, cuyo rubro es: **"DOCUMENTOS QUE SE OFREZCAN COMO PRUEBAS EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO. NO ES NECESARIO QUE SE ADJUNTEN COPIAS PARA LAS PARTES"**. **XIV.- MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO.** Se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas que en cualquier momento del proceso administrativo de así convénir a sus intereses, pueden solicitar a este órgano jurisdiccional al uso de los medios alternativos de solución de conflicto previsto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **XV.- ACUERDO DE DEPURACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES.** Atendiendo al Acuerdo de Depuración y Destrucción de Expedientes dictado el once de febrero del dos mil catorce, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se les hace del conocimiento al actor, y autoridades demandadas, que al concluir el juicio que nos ocupa y al ordenarse el archivo correspondiente, se les otorga un término de **NOVENTA DÍAS** naturales contados a partir del día siguiente en que se les notifique el proveído con las características antes señaladas, con la finalidad de que acudan a esta Sala Regional, previo acuerdo con el área correspondiente, a recoger sus medios probatorios; apercibidas que en el supuesto de no acudir en ese plazo, las pruebas inmersas en el expediente serán destruidas, toda vez que el presente asunto no se ubica dentro de los asuntos relevantes. **XVI.- HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES.** De acuerdo al artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y tomando en consideración la carga de trabajo en el dictado de acuerdos, sentencias y la práctica de notificaciones que se generan en esta Sala Regional, se habilitan días y horas inhábiles para que el personal de actuaciones adscrito a este Órgano jurisdiccional, pueda practicar las actuaciones y diligencias de notificación, ello en cumplimiento al principio de celeridad que rige al juicio contencioso administrativo elevado al rango de derechos fundamentales. Notifíquese personalmente a la parte actora, tercero interesado y poder judicial demandado, en la ciudad de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, a las once horas con treinta minutos, día y hora señalados para la celebración de la audiencia de la **LA AUDIENCIA DE LEY** en el expediente administrativo 761/2021, por BRICEIDA MARIA ONTIVEROS MAY y ROSELVA HORTENCIA ONTIVEROS MAY, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PATRIA ASOCIACIÓN CIVIL contra actos de la DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE IMPACTO ESTATAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y como tercero interesado a GAS Y SERVICIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Previo a la apertura de la presente diligencia, se exhorta a las partes a mantener su cámara encendida durante el desarrollo de la presente diligencia, así como a respetar hacia lo que interviene en el presente Acto contencioso, en cumplimiento al punto XIII del Aviso de Privacidad (04) aprobado el veintinueve de febrero de dos mil veinte denominado "PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA SALAS REGIONALES Y SALAS SUPERNUMERARIAS AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PARA EXPEDIENTES DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN", y toda vez que en términos del artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las audiencias forman parte del expediente que forma el proceso administrativo, aun cuando estas se celebren de manera virtual y no presencial en el recinto del Tribunal, se hace del conocimiento de las partes que los datos personales que se recaben en las mismas, así como su contenido, son tratados por este Tribunal conforme al aviso señalado, sin embargo por las características que conlleva la celebración en dicho formato, en términos de lo establecido en los artículos

38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, queda estrictamente prohibido a las partes audiógrabar o videógrabar las audiencias a través de cualquier equipo de telefonía, grabación, videograbación o similar, así como difundir su contenido, siendo responsables las partes en su caso del uso indebido que den a los datos personales obtenidos violando la presente restricción, por lo cual deberán abstenerse de difundirlos, por cualquier medio no autorizado de forma expresa por este Tribunal. Una vez integrada la Sala del conocimiento y con fundamento en el artículo 269 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, la SECRETARÍA DE ACUERDOS con fundamento en el artículo 57 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, CERTIFICA que en punto de la hora se abre la liga electrónica Descripción: <https://chime.aws/5447715407>, previamente notificada a las partes mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno. Visto el estado que guardan los presentes autos tomando en consideración que el auto de fechas dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, que contiene la contestación a la presente demanda fue notificado el día de hoy a la parte actora, motivo por el cual, no mediaron las cuarenta y ocho horas de anticipación previstas en el artículo 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por lo tanto, para efecto de no dejar en estado de indefensión a la parte actora, se difiere la presente audiencia para lo cual el usuario deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso:

TEMA	3 Sala Regional Exp. 761/2021 UNE: 2021-8516
FECHA Y HORA	Martes 22 de Marzo de 2022 12:00-12:30
LIGA DE ACCESO	https://chime.aws/6427775078
ID DE REUNIÓN	Meeting ID: 6427775078
DESDE PÁGINA DE TRIBUNAL	https://trijaem.gob.mx/servicios/calendario Ingresar Meeting ID: 6427775078 Ingresar nombre
Consulta los requerimientos mínimos en: https://trijaem.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Manual-Chime-Invitados-Audiencias-listo.pdf	

Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando al calce la Magistrada de la Tercera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con residencia en Tlalneapantla de Baz, Estado de México y la Secretaría de Acuerdos de la misma que DA FE de lo aquí asentado, debiéndose glosar a los autos y publicarse a través de los estrados digitales de este Tribunal. La presente acta queda a disposición de las partes para su consulta en el expediente. NOTIFIQUESE LA PARTE ACTORA, TERCERO INTERESADO Y AUTORIDAD DEMANDADA. "..."; **"RAZÓN.** Tlalneapantla de Baz, Estado de México; a diez de marzo de dos mil veintidos, la Secretaría da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora da cuenta del estado que guaran los presentes autos, en virtud de que por acuerdo de fecha dos de febrero de dos mil veintidos, se requirió a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surtiera efectos la notificación del mismo, para que señalara el domicilio completo del tercero interesado de nombre GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el apercibimiento de que de no hacerlo se mandaría a emplazar a dicha persona moral, por edictos que deberán publicarse por una sola vez en la Gaceta General de Gobierno y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional, cuyos costes correrían a cargo del particular demandante. Ahora bien, dicho acuerdo fue notificado a la parte actora el catorce de febrero de dos mil veintidos, sin que la misma hubiese desahogado el citado requerimiento. **CONSTE. SECRETARÍA Tlalneapantla de Baz;** a diez de marzo de dos mil veintidos. VISTA la razón de cuenta, y atento al estado que guarda el presente asunto con fundamento en los artículos 35 y 36 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional, **ACUERDA. PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS.** I.- En mérito de lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha dos de febrero de dos mil veintidos, en consecuencia, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena emplazar en su carácter de tercero interesado a GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, los autos de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dieciséis de febrero de dos mil veintidos, veinticuatro de febrero de dos mil veintidos y el presente acuerdo, por medio de edicto que se publique por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, lo anterior para el efecto de no dejar al tercero interesado en estado de indefensión. II.- En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente, acuda a estas oficinas con el fin de recoger los edictos que a su costa deberá publicar en los términos señalados en líneas precedentes y una vez que tenga en su poder los mencionados documentos, se le otorga un diverso plazo de cinco días hábiles a fin de que demuestre que ha realizado la publicación, apercibido de que en caso de no cumplir el presente requerimiento, no se tendrá a GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como tercero interesado en el presente juicio. NOTIFIQUESE vía electrónica a la parte actora, por estrados electrónicos a la autoridad demandada y al tercero interesado. ..."

Lo que se hace del conocimiento de GAS Y SERVICIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en vía de notificación, en términos del artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Day fe.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES AVILA NATIVITAS.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1830.- 28 marzo.

Al margen Escudo y logotipo del Ayuntamiento, que dice: H. Ayuntamiento de Amatepec, Estado de México 2022-2024.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CONVOCATORIA A CABILDO**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: SECRETARÍA

No. OFICIO: 1930/2022-2024

No. EXP: 62/2022-2024

ASUNTO: El que se indica.

Amatepec, Méx., 18 de marzo, de 2022.

**C. JOSÉ RICARDO HUERTA VAZQUEZ
SÉPTIMO REGIDOR SUPLENTE
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 25 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le convoca por única ocasión para que asista a la sesión ordinaria de cabildo misma que se llevara a cabo el próximo miércoles 30 de marzo del año en curso, en punto de las 10:00 horas en la sala de cabildos de la presidencia municipal ubicada en la calle Miguel Hidalgo, sin número, colonia centro, de la cabecera municipal de Amatepec Estado de México, dando cumplimiento al acuerdo de cabildo número 058 derivado de la sesión décimo segunda en su modalidad de primera sesión de cabildo abierto de fecha 16 de marzo del año 2022, para efecto de que se sirva a presentar a realizar la toma de protesta, en caso contrario su posicionamiento quedará acéfalo y será declarada desierta la séptima regiduría suplente.

**ATENTAMENTE.- LIC. AGUSTÍN HERNÁNDEZ ARMENTA.- SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

1861-BIS.-28 marzo.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: "Unión de Trabajadores del Transporte Público Colectivo Taxis y Carga en General "1° de Mayo" S.A. de C.V., Ruta 49.

FOLIO: 0643

ASUNTO:

"UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos del artículo décimo primero y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TAXIS Y CARGA EN GENERAL 1 DE MAYO RUTA 49", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la celebración de una asamblea general extraordinaria y ordinaria, que tendrá lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 16 (dieciséis) de abril del dos mil veintidós (2022), y a falta de cuórum a las trece horas del mismo día 16 (dieciséis) de abril del dos mil veintidós (2022) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Nicolás Bravo número 509, colonia Jardines de Morelos Sección Playas, Municipio de Ecatepec de Morelos, Salón "Paz", Estado de México, sin necesidad de establecer orden específico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2021, conforme al informe que rinde el comisario de la sociedad, por conducto del Contador de la Sociedad en presencia del presidente y del Tesorero respecto de la situación financiera prevalente en la sociedad.
- III.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para las cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", y de los socios tipo "B" en el capital variable, actualizando el padrón de socios.
- IV.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario de su elección.

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, 12 de marzo de 2022.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- JORGE ISAAC OCHOA LOPEZ.-
RÚBRICA.**

92-B1.-28 marzo.